

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA DESADUANAMIENTO EQUIPO CAMARA PHANTOM EN EL MARCO DEL PROYECTO ANR N°011 "DYNAMICS OF GRANULAR MATERIALS, FROM MICROSCOPIC SCALE TO COLLECTIVE EFFECTS AT MACROSCOPIC SCALES"

SANTIAGO, 18.01.2012000634

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; el artículo 9 de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto ANR N°011 "Dynamics of granular materials, from microscopic scale to collective effects at macroscopic scales", ejecutado por el Departamento de Física, fue necesario adquirir servicio de Desaduanamiento de Equipo que a continuación se indica:

Bien o servicio	Monto	Proveedor	Dirección
- Desaduanamiento del equipo Cámara Phantom v9.1 Color, adquirido a Servicios Corporativos SLAM, USA	\$3.071.950	Agencia de Aduana Waldemar Adelsdorfer y Cía. Ltda..	San Antonio 385, Of. 502, Santiago.

b) Que, el Proyecto ANR N°011 "Dynamics of granular materials, from microscopic scale to collective effects at macroscopic scales", consiste en entender las propiedades de los materiales granulados en diferentes escalas y obtener piezas de información por medio de mediciones acústicas, debido a que la propagación del sonido dentro de la materia granular es muy sensible a la estructura de red de la fuerza y una vibración que, a su vez, es capaz de desencadenar un evento catastrófico.

c) Que, el servicio de desaduanamiento del equipo Cámara Phantom referido debió ser adquirido directamente a la Agencia de Aduana Waldemar Adelsdorfer y Cía. Ltda., en consideración a la evaluación realizada por la Institución a través de su Departamento de Importaciones y de cuyo resultado esta agencia presenta la mejor alternativa de servicio y relación costo beneficio. Estos antecedentes permitieron concretar con prontitud la importación del equipo científico, considerado esencial para el cumplimiento de hitos y plazos establecidos por el proyecto, ya que realizarlo por licitación pública y los tiempos que ello involucra, es causa de un alto costo de almacenaje en Aduana.

d) Que, en este contexto, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del Desaduanamiento señalado en el considerando a) fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor cumple con los requisitos técnicos requeridos.

RESUELVO:

1.- Regularizase y autorizase la contratación directa de la Agencia de Aduana Waldemar Adelsdorfer y Cía. Ltda., domiciliada en San Antonio 385, Of. 502, Santiago, para el desaduanamiento del Equipo Cámara Phantom del proyecto ANR-011, señalado en el considerando a).

2.- Impútese el monto de \$3.071.950 a la cuenta corriente N°74-0030846-7 del Banco Santander de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

3.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la pagina www.chilecompra.cl a través de la remisión de la documentación al correo electrónico docencia@chilecompra.cl.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL